

LA GACETA



ASAMBLEA NACIONAL
BIBLIOTECA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Sábado 24 de Septiembre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 216

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CONGRESO NACIONAL	
Aval del Estado al BIRF Sobre Préstamo por US\$ 22.000.000.00 Concedido a ENALUF	2969
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Roberto Cruz Benitez	2970
Carta de Naturalización Nicaragüense a Sr. Alberto Claranunt C.	2970
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Delegación de Nicaragua a XXXII Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la ONU	2970
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Clasificase a Firma Manuel Salvador Cruz L., la que se dedicará a Confec-ción de Españ Vemenina	2971

MINISTERIO DE DEFENSA		<i>Pág.</i>
Prórroga a Permisos de Operación Agrícola a Empresa Aéreo Servicio Saravia, S. A. Señores Fanor y Federico Argiuello S. y Sr. Leonel Saravia L.		2973
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica		2974
Renovación de Marca		2975
Concesión de Patente		2975
Venta de Patente		2975
ICADESA		
Aviso de Subasta		2975
SECCION JUDICIAL		
Remates		2975
Títulos Supletorios		2975
Solicitudes de Donaciones de Solares ..		2976
Arriendo de Terreno Ejidal		2976
Venta de Terreno Ejidal		2976
Declárase Insolvente la Firma Pérez Cascar y Cia. Ltda.		2976
Indice de "La Gaceta" (continúa) ...		2976
Indicador de "La Gaceta"		2976

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Aval del Estado al BIRF Sobre Préstamo por US\$22,000.000.00 Concedido a ENALUF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso Nacional, ha ordenado lo siguiente:

"Decreto No. 657

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Refórmase el Arto. 1o. del Decreto Legislativo No. 615, de 11 de Marzo de 1977, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 67 de 21 de Marzo del corriente año, el que se leerá así:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro o de la persona en quien éste delegue, suscriba en nombre del Esta-

do, un Contrato de Garantía con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), sobre el préstamo que por la cantidad de VEINTIDOS MILLONES DE DOLARES (US\$22.000.000.00), concedió el referido Banco a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza (ENALUF), con un plazo que vence el 1o. de Febrero de 1984, que incluye un plazo de gracia que vence el 1o. de Febrero de 1981, devengando una tasa de interés no mayor del ocho punto siete por ciento (8.7%) anual sobre los saldos desembolsados, y una comisión de compromiso del tres cuartos del uno por ciento (¾ del 1%) anual sobre los saldos no desembolsados".

Arto. 2o.—La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., nueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Luis H. Pallais De-*

bayle, Presidente. — (f) *Antonio Coronado Torres*, Secretario. — (f) *Humberto Guerrero Zapata*, Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. — Managua, D. N., 23 de Septiembre de 1977. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *Constantino Mendieta R.*, Secretario. — (f) *Raúl Arana Montalván*, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) — *A. SOMOZA*, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

CARTA DE NATURALIZACION NICARAGUENSE A SR. ROBERTO CRUZ BENITEZ

Reg. N° 6408 — R/F 814227 — © 105.00

Jose María Tercero Rocha, Oficial Mayor en el Despacho de la Gobernación,

Certifica:

Que en la página N° 252 del Libro Matriz de Naturalizaciones N° 9, que esta Dependencia lleva durante el corriente año, se encuentra el cta que íntegra y literalmente dice:

“N° 173.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del Señor **Roberto Cruz Benítez**, mayor de edad, soltero, comerciante, de este domicilio y originario de Santa Rosa de Lima, República de El Salvador, para que con fundamento en el Arto. 17, numeral 5) de nuestra Constitución Política, se le extienda Carta de Naturalización de la República de Nicaragua, ya que como Centroamericano goza del privilegio de ser considerado nicaragüense.

Considerando:

Que está plenamente demostrado que el peticionario es de origen salvadoreño, como lo prueba con la documentación respectiva y que además siempre ha observado buena conducta.

Por Tanto.

Se Declara:

Unico: Que el Señor **Roberto Cruz Benítez**, de calidades ya expresadas, es nicaragüense naturalizado al tenor del inciso 5) del Arto. 17 Cn. Extiéndasele Certificación de este Acuerdo, para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 8 de Agosto de 1977. — **J. Antonio Mora R.**, Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República.”

Es conforme: Managua, D. N., tres de Septiembre de 1977. — **José María Tercero R.**, Oficial Mayor.

CARTA DE NATURALIZACION NICARAGUENSE A SR. ALBERTO CLARAMUNT C.

Reg. No. 6475 — R/F 814480 — © 105.00

J. David Zamora h., Vice-Ministro de la Gobernación,

Certifica:

Que en la página doscientos sesenta y seis, del Tomo Seis, del Libro “Registro de Nacionalizados”, que llevó este Despacho en el año de mil novecientos sesenta y dos, se encuentra el acuerdo que literalmente dice:

“No. 1551

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vista la solicitud del señor **Alberto Claramunt Calaf**, mayor de edad, soltero, peluquero de señoras, de este domicilio y originario de Barcelona, España, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad española al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia en Nicaragua desde hace más de seis años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 1) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4, Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios de Estado.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor **Alberto Claramunt Calaf**, de calidades conocidas, y darlo certificación de este acuerdo para que lo sirva de suficiente atestado.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 1 de Junio de 1962. — (f) **LUIS SOMOZA D.**, Presidente de la República. — El Secretario de la Presidencia de la República, Encargado del Despacho de la Gobernación, (f) **Ramiro Sacasa G.**.”

Es conforme: Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) **J. David Zamora h.**, Vice-Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DELEGACION DE NICARAGUA A XXXII PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ONU

“No. 127”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua, en el XXXII Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que tendrán lugar en su Sede de la Ciudad de Nueva York, N.Y., Estados Unidos de América, a partir del día Martes 20 de Septiembre de 1977, de la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Excelentísimo Señor Doctor **Alejandro Montiel Argüello**, Ministro de Rela-

ciones Exteriores. Delegados Propietarios: Excelentísimo Señores Doctor Guillermo Sevilla Sacasa; Don Guillermo Lang; Doctor Orlando Montenegro Medrano; Doctor Edgard Chamorro Coronel; Profesor José María Zelaya. Delegados Alternos: Excelentísimos Señores Licenciado Enrique Paguaga Fernández; Doctor José Antonio Alvarado Correa; Honorables Señorita Leonie Barquero B.; Señor José María Lugo; Señora Gladys Smith D.; Secretarios: Honorables Señorita Digna García G., Señor Ernesto Montenegro Roiz.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Señor Jefe de la Delegación y a los Señores Delegados Propietarios y Alternos, para suscribir Ad-referendum, en nombre del Gobierno de Nicaragua, los Acuerdos, Convenciones y demás resoluciones que se adopten.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, diez de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, (f) **Alejandro Montiel Argüello**".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Clasifícase a Firma Manuel Salvador Cruz L. la que se dedicará a Confección de Ropa Femenina

Reg. No. 6435 — R/F 814596 — \$ 400.00

Decreto No. 104

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma **MANUEL SALVADOR CRUZ LOPEZ**, para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Nandaime, Departamento de Granada, la que se dedicará a la confección de ropa interior femenina.

Segundo. El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los tres días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, según Acta No. 296 de la misma fecha por medio del que recomiendan: "Clasificar a la empresa solicitante como Industria del Grupo "C", equiparada en todos los beneficios con su similar **INDUSTRIAS BUFALO, S. A.**, clasificada como Fundamental de Industria Nueva, según Decreto No. 128 del ocho de Septiembre de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 226 del cinco de Octubre de 1967, de conformidad con los Artos. 4, 5 y T. 4o. del Convenio.

Tercero: La Resolución No. 66-C-2, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 30 de Junio de 1977, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una empresa que producirá bienes de consumo, a través de la confección de tela.

Que de acuerdo al Convenio es procedente otorgar a dicha empresa equiparación en todos los beneficios de sus similares.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artos. 4, 5 y Transitorio 4o. y en la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1o.—Clasificar a la firma "**MANUEL SALVADOR CRUZ LOPEZ**", que se dedicará a la confección de ropa interior femenina, como Industria del Grupo "C" del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina cortadora	716-08-04
Planchas eléctricas industriales	721-06-01
Máquinas de coser industriales	721-06-01
Máquinas troqueladoras	716-08
Máquinas de pegar botones	716-11
Máquina zig zag	716-08
Máquina ojeteadora	716-11
Máquina perforadora industrial	716-08
Máquinas para marcar ropa	716-11-01
Máquina engrapadora industrial	716-08
Agujas y alfileres	699-08

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases:

Materias Primas	F. Arancelaria
Broches	899-05-02
Hilos de fibras artificiales para coser	651-06
Cilps plásticos	899-17-03
Etiquetas de rayón	654-03
Botones de carey	899-05-01
c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustible estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;	
d) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.	

Las exenciones previstas en los acápites a), b), c) y d), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. T-4o. del Convenio, sólo por el período que falte para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto.

Queda entendido que las listas de maquinaria, repuestos, equipos, accesorios, materias primas, productos semi-elaborados y envases, mencionados en los incisos a) y b) del Arto. Primero de esta Resolución, pueden ser modificadas, adicionales o derogadas, previo dictamen del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, en su caso.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- Invertir la suma de \$1,078.0 (Miles de Córdoba);
- Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los pla-

nes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o.—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o.—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso d) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoraje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o.—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha de emisión y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Defensa

PRORROGAS A PERMISOS DE OPERACION AGRICOLA A EMPRESA AEREO SERVICIO SARAVIA, SEÑORES FANOR Y FEDERICO ARGUELLO S. Y SR. LEONEL SARAVIA L.

Reg. No. 6471 — R/F 815294 — ₡105.00

No. 66

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Comercial, para operar el Servicio de Aviación Agrícola, emitido en Acuerdo No. 73, con fecha 22 de Octubre de 1976, a favor de la Empresa Aéreo Servicios Saravia, S. A. (ASSA).

Operará en todo el Territorio Nacional con las aeronaves: AN-BRT; AN-BRS, las que deberán tener su Seguro en vigencia.

La Base será el Aeródromo "Godoy" en León.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 26 Agosto, 1977. — (f) **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — (f) **Heberto Sánchez B.**, General de Brigada G.N., Ministro de Defensa.

Presentado a esta oficina hoy a las 11:45 de la mañana, según consta en Asiento No. 381, página 258, Tomo II, Libro Diario; e inscrito en la página 132, del Libro de "Servicios Autorizados", Tomo III, del Registro Aeronáutico Administrativo de Nicaragua. Managua, D. N., veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Dr. **León Riveralainez V.**, Registrador Aeronáutico.

Reg. No. 6472 — R/F 815293 — ₡105.00

No. 64

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Categoría

Privada, emitido en Acuerdo No. 51, con fecha 5 de Septiembre de 1975, a favor de los Señores Fanor y Federico Argüello Sacasa, para operar en Fumigación Agrícola, fumigando exclusivamente en plantíos de su propiedad ubicados en los Departamentos de León y Chinandega.

Operarán con la aeronave: AN-BLI, la que deberá tener su Seguro en vigencia.

La Base será el Aeródromo "Godoy" en León.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 24 de Agosto de 1977. — (f) **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — (f) **Heberto Sánchez B.**, General de Brigada G.N., Ministro de Defensa.

Reg. No. 6473 — R/F 815295 — ₡105.00

No. 70

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

Prorrogar hasta el 30 de Junio de 1978, el Permiso de Operación Agrícola, Categoría Privada, emitido en Acuerdo No. 25, con fecha 23 de Julio de 1975, a favor del Señor Leonel Saravia Lacayo, para operar en fumigación Agrícola, fumigando exclusivamente en Plantíos ubicados en los Departamentos de León y Chinandega.

Operará con la aeronave: AN-BRQ, la que deberá tener su Seguro en vigencia.

La Base será el Aeródromo "Godoy" en León.

Se deberá dar cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento para la Aviación Agrícola.

El presente Acuerdo para su validez deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., 7 Septiembre, 1977. — (f) **J. Antonio Mora R.**, Ministro de Gobernación, Encargado de las Funciones Administrativas de la Presidencia de la República. — (f) **Heberto Sánchez B.**, General de Brigada G.N., Ministro de Defensa.

Presentado a esta oficina hoy a las 12:50 de la tarde, según consta en Asiento No. 6411, página 261, Tomo II, Libro Diario; e inscrito en la página 142, del Libro de "Servicios Autorizados", Tomo III, del Registro Aeronáutico Administrativo de Nicaragua. Managua, D. N., siete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Dr. **León Riveralainez V.**, Registrador Aeronáutico.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA Marcas de Fábrica

Reg. No. 6467 — R/F 814473 — Valor \$ 135.00
Nicaragua Química, S. A. (NICAR QUIMICA,
S. A.) nicaragüense, mediante apoderado Doctor
Armando López Solórzano, solicita registro mar-
ca fábrica:



"WASH PRIMER SUR"

Clase 2.

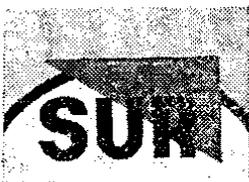
Presentada: 22 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6469 — R/F 814478 — Valor \$ 135.00
Nicaragua Química, S. A. (NICAR QUIMICA,
S. A.) nicaragüense, mediante apoderado Doctor
Armando López Solórzano, solicita registro mar-
ca fábrica:



Clase 2.

Presentada: 22 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1
Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6381 — R/F 786249 — Valor \$ 45.00
Infar Nattermann (Industrial Farmacéutica de
Zaragoza, S. A.) española, apoderado Doctor
Franklin Caldera, solicita marca:

"GASTROSORB"

Clase 5.

Presentada: 8 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15
Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Re-
gistrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5344 — R/F 717205 — Valor \$ 135.00
Shell International Petroleum Company Limi-
ted, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Ha-
nón Areas, solicita registro marca fábrica:

AZCORD

"AZCORD"

Clase 5.

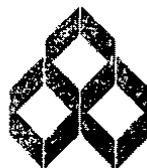
Presentada: 13 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29
Julio 1977. — Róger Quintanilla González,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4669 — R/F 665097 — Valor \$ 90.00
Diamond Shamrock Corporation, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Sergio Lacayo,
solicita registro marca fábrica:



Diamond Shamrock

Clase 4.

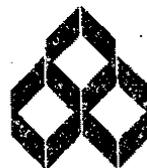
Presentada: 17 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4670 — R/F 665088 — Valor \$ 90.00
Diamond Shamrock Corporation, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Sergio Lacayo,
solicita registro marca fábrica:



Diamond Shamrock

Clase 9.

Opónganse.

Presentada: 17 Junio 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 4671 — R/F 665087 — Valor \$ 90.00
Diamond Shamrock Corporation, estadouni-
dense, mediante apoderado, Dr. Sergio Lacayo,
solicita registro marca fábrica:



Diamond Shamrock

Clase 1.

Presentada: 17 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24
Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6356 — R/F 787842 — Valor \$ 90.00
Gesfor, A. G., española, mediante apoderado Dr.
Yamil Hanón Areas, solicita registro marca fá-
brica:



Clase 32.

Presentada: 1 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6
Septiembre 1977. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Renovación de Marca

Reg. No. 6354 — R/F 787847 — Valor \$ 90.00
Northup King Co., estadounidense, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita renovación marca fábrica:



No. 16,932

Clase 31.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Concesión de Patente

Reg. No. 6361 — R/F 786494 — Valor \$ 90.00
Shell International Research Maatschappij, B. V., holandesa, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita concesión Patente Invención sobre:

HIDATOINAS ACTIVAS COMO HERBICIDAS, COMPOSICIONES QUE LAS CONTIENEN Y METODO PARA COMBATIR EL CRECIMIENTO DE PLANTAS INDESEABLES.
Caso K 3023.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 5 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montea-
legre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario. 3 3

Venta de Patente

Reg. No. 6433 — R/F 814223 — Valor \$ 60.00
Fundación de Estudios Farmacobiológicos, mediante apoderado ofrece en venta Patente: SS—“PROCEDIMIENTO Y PREPARACION

PARA COMBATIR LAS ENFERMEDADES CAUSADAS POR VIRUS”

Managua, D.N., diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Yamil Hanón Areas. 2 2

ICADESA**AVISO DE SUBASTA**

Reg. No. 6476 — R/F 815292 — Valor \$ 60.00

A las 4.00 p.m., del día 20 de Septiembre de 1977, en oficinas de ICADESA, ubicada Km. 6½ carretera Norte 500 Mts. al Sur, será vendida en pública subasta, por segunda vez, mercadería amparada por Certificados de Depósitos emitidos a favor de S. Campbell & Co. Ltda., y con Títulos Créditos Prendarios a favor de IcadeSA, consiste en:

Certificado de Depósito No. 3124
363 Pantalones “Lee”
Base Postura \$ 19,193.16

Certificado de Depósito No. 3209
306 Pantalones “Caviari”
258 Camisas
228 Blusas
Base Postura \$ 33,094.73

Certificado de Depósito No. 3221
94 Cajas de Taponos Rosca de metal
Base Postura \$ 14,251.16

Certificado de Depósito No. 3250
49 Pantalones “Lee Essex crudo”.

150 Pantalones “Lee Reders”

Base Postura \$ 12,075.23

Uri Koll-Nescher, Apoderado General. 1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 6479 — R/F 815026 — Valor \$ 135.00
Diez a.m., tres de Octubre este año, subastaráse inmueble rústico inscrito No. 58,065, Tomo 893, Folio 68. Asiento 2o., este Registro Público, lindando: Norte, Agustín Toruño; Sur, resto predio y Pablo Ruiz; Oriente, Pablo Ruiz y Occidente, Santos Estrada.

Base subasta: Veinte Mil Córdobas, estricto contado.

Ejecuta: EMUSA a doña María Benita Vega de Aguirre.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, el veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. 3 1

Reg. No. 6405 — R/F 814272 — Valor \$ 90.00

Diez de la mañana, 3 de Octubre del año en curso, este Juzgado, subastará tractor marca Komatsu, modelo D-50-A; equipado con winch, modelo W5F, en perfecto estado de funcionamiento.

Base: Doscientos Cincuenta Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Tractores, Repuestos y Accesorios “KOMATSU” Sociedad Anónima, contra Mario Cerna Barquero.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, 17 de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Rosa Delfina Cruz, Secretaria. 3 2

Reg. No. 6399 — R/ 789452 — Valor \$ 135.00

Diez de la mañana, treinta del corriente mes, subastárase propiedad rústica ubicada en la comarca Kilambé, en el lugar Caño de la Cruz, jurisdicción de la ciudad de Jinotega, como de trescientas manzanas de extensión contiene cafetos, y pastos, casa de habitación; lindantes: Norte, Juan Matute, Olayo Picado, Jesús Montalván y Eleuterio Ochoa; Sur, Leónidas Muñoz; Oriente, Antonio Matute y Humberto Cuadra; y Occidente, Tomás Cortez, José Pío Muñoz y Cayetana Rodríguez viuda de Andino.

Base: Ciento Veinte Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Dagoberto Molina Zamora, a Fausto Montenegro Lara.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, dieciséis Septiembre mil novecientos setentisiete. — Hugo Tercero, Secretario. 3 3

Reg. No. 6480 — R/F 815277 — Valor \$ 30.00

Cuatro de la tarde, veintisiete de Septiembre, venderáse martillo, Refrigeradora Westhuse, color amarillo y Televisor Sears, serie 54261700.

Avalúo: Tres Mil Córdobas.

Ejecutante: Renaware a Ilice Wilson de Santos.

Juzgado Segundo Local Civil, 20 de Septiembre 1977. — Mario Fernando Matus Sequeira, Abogado y Juez Segundo Local Civil de Managua. 1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6470 — R/F 774953 — Valor \$ 45.00

Guillermina Zapata, supletorio urbano, Nagato, León; Norte, Cementario; Sur, José Romero; Este, Noel Guerrero; Oeste, Ventura Sánchez. Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, cinco Septiembre

mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario,

3 1

Reg. No. 6478 — R/F 775524 — Valor \$ 45.00
Albertina Picado, solicita supletorio rústico, cuarenticuatro manzanas, Rota; Oriente, Jesús Delgado; Poniente, Hacienda San Roque; Norte, Alonso Castellón; Sur, María Delgado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Reg. No. 6477 — R/F 775523 — Valor \$ 45.00
Mercedes Delgado, solicita supletorio rústico, ciento treintiséis manzanas, Rota; Oriente, Jesús Delgado; Poniente, Lucila Machado; Norte, Albertina Picado; Sur, Pastora Torres.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Secretario.

3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. No. 6317 — R/F 604828 — Valor \$ 45.00
Juan Eligio Tórrez, solicita donación solar setecientas varas localizadas: Oriente, Guillermo García; Occidente, Teodoro Tórrez; Norte, Ronald Duarte; Sur, Francisco Duarte.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Camoapa, seis Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Reg. No. 6316 — R/F 604829 — Valor \$ 45.00
Magdalena Arróliga, solicita dónesele predio, setecientas varas cuadradas, lindante: Oriente, la solicitante; Occidente, Emma Alemán; Norte, Rubén Portillo; Sur, Nicasio Guadamúz.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. Camoapa, siete Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza, Alcalde.

3 2

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 6327 — R/F 771033 — Valor \$ 90.00
Hernaldo Solís Villegas, solicita arrendamiento terreno ejidal, Norte esta ciudad a tres kilómetros, extensión dieciséis manzanas y cuatro mil doscientas veinte varas cuadradas, linda: Norte, terrenos Aurora Oporta; Sur, Guadalupe Sandoval; Oriente, Agatona Salablanca; Poniente, carretera La Libertad.

Quien pretenda derechos opóngase.

Alcaldía Municipal. Juigalpa, dos de Septiembre mil novecientos setentisiete. — Héctor A. Ugarte E. — Z. Gadea Z., Sria. Conforme.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 6318 — R/F 787567 — Valor \$ 135.00
Janis Robert Kalns Ozolins y Estela Gutiérrez de Kalns, solicitan venta de terreno ejidal, situado en comarca Jocote Dulce, esta jurisdicción, con extensión de nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres varas cuadradas; lindante: Oriente, Patricia Sánchez; Occidente, lote de Rosa Emilia Morales; Norte, Juan Morales y Sucesores de Lucila Morales; y Sur, predio de la Sucesión de Lorenzo Guerrero.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los siete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Dr. Erasmo Parrales Gómez, Secretario Gral. del D. N.

3 2

DECLARASE INSOLVENTE LA FIRMA PEREZ CASSAR Y CIA. LTDA.

Reg. No. 6432 — R/F 814456 — Valor \$ 450.00

"Juzgado Primero para lo Civil del Distrito de Managua, Managua, D.N., veintidós de Julio de mil novecientos setenta y siete. Las nueve y cinco minutos de la mañana. Tiénese por presentada a la Señora Ofelia Mendoza de Pérez Cassar en su calidad de Apoderada Generalísima de la firma Pérez Cassar y Cia. Ltda. Por confesión de la actora se declara el estado de insolvencia a la firma Pérez Cassar y Cia. Ltda., y abierto el concurso de acreedores voluntarios que solicitan. Para proceder a la cesión de bienes de la Sociedad que representa la actora a sus acreedores de previo procedase a la ocupación judicial, inventario y depósito de bienes del comerciante insolvente y a la ocupación de los libros, documentos, y papeles de contabilidad del mismo por medio del procurador provisional que se nombrará. Citase para que estén a derecho al representante del Fisco y a todos los acreedores con derecho de figurar como tales. Nómbrase Procurador Provisional de la masa al Doctor Alfonso Oviedo Reyes C., a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación y demás efectos. De conformidad con el Art. 2243 C., la presente declaración de insolvencia se retrotrae a la fecha de treinta días antes de la fecha en que fue interpuesta la solicitud. La mencionada firma queda inhibida de la facultad de administrar y disponer de sus bienes sean estos de cualquier clase. Dirijase comunicación al Señor Registrador Público de este Departamento y a los demás de la República para que se abstengan de inscribir títulos emanados de la firma insolvente con posterioridad a esta resolución y al Director General de Telecomunicaciones y Correos de la República para que retengan todas las correspondencias dirigidas a Pérez Cassar y Cia. Ltda., o Banco de Sangre y para que la ponga a la disposición de este Juzgado a fin de proceder a su conocimiento en el día y hora que previamente se señale. Acumúlense al presente juicio Universal todos los que existieran en contra de la firma Pérez Cassar y Cia. Ltda., publíquese esta declaración por medio de edictos que deberán ser fijados en lugares públicos y diarios locales y en el Diario Oficial de la República por lo menos dos veces con la advertencia de que queda prohibido hacer pago o entrega de dinero o efectos al comerciante quebrado bajo pena de quien lo haga no quedará descargado de sus obligaciones; asimismo previene-se a las personas en cuyos poderes existan pertenencias del comerciante insolvente cualquiera sea su naturaleza, que dentro del término de diez días deberán hacer manifestación y entrega de ellos al procurador provisional de la quiebra bajo pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y de responsables de daños y perjuicios. (1) Ildelfonso Palma Martínez. — Tito Guardado, Srio. Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. — Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Julio de mil novecientos setenta y siete.

Juzgado lo. de lo Civil del Distrito, Managua, Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua.

3 3

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice irá como Suplemento.